

2021

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA Y  
LA CORTE ELECTORAL  
CONVENIO ESPECÍFICO ELECCIONES UNIVERSITARIAS**

En la ciudad Montevideo, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno, **POR UNA PARTE:** La Corte Electoral representada por su Presidente Dr. José Arocena y su Secretaria Letrada Dra. Martina Campos, con domicilio en Itzaingó 1467 de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería (UdelaR) representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en la calle Av. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** La Corte Electoral es una organización independiente de los tres poderes que cuenta con aproximadamente 900 funcionarios, con oficinas centrales en Montevideo y oficinas distribuidas en los diecinueve departamentos del país. En el Primer Semestre del año 2017 la Corte Electoral firmo un convenio con la Facultad de Ingeniería para evaluar la situación actual y definir la organización futura del Centro de Cómputos. En esta instancia la Corte Electoral solicita apoyo a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República en los procesos electorales a desarrollarse en el año 2021 y en las necesidades puntuales que puedan surgir en la operativa informática diaria. La Corte Electoral cuenta en la actualidad con un convenio marco firmado con la Universidad de la República el 29 de Diciembre de 2015. Es en el marco de dicha voluntad de cooperación que se acuerda el presente convenio específico.-----

**SEGUNDO: OBJETO.** El objetivo general de la propuesta es cooperar con la Corte Electoral en el proyecto para las elecciones universitarias del año 2021, realizando la gestión de riesgos y el seguimiento de dichos proyectos, apoyar el testeado del software de registro de nóminas y del software de transmisión de resultados para estas elecciones y el apoyo a la Corte Electoral en incidentes en la operativa informática en el período del proyecto. Los objetivos específicos asociados al objetivo general son: 1) Apoyar a la Corte Electoral en la gestión de riesgos y seguimiento del proyecto de las elecciones universitarias del año 2021, 2) Realizar una evaluación del proyecto desde el punto de vista de los riesgos que se pudieron evitar y los eventos ocurridos, 3) Apoyar en los

incidentes informáticos a lo largo del proyecto, 4) Realizar el testeado del software a emplearse en la transmisión de resultados del escrutinio y de la web de presentación de resultados de las elecciones universitarias, 5) Realizar el testeado de carga de las aplicaciones para la transmisión de resultados y la presentación de resultados en la web.

**TERCERO: ACTIVIDADES A REALIZAR.** Por el presente convenio, la Facultad de Ingeniería, por intermedio de su Instituto de Computación se compromete a realizar , las siguientes tareas:-----

I) Apoyo a la Corte Electoral en la gestión de riesgos y el seguimiento del proyecto de las elecciones universitarias del año 2021, desde todos los puntos de vista. Al finalizar la elección se realizará una evaluación del proyecto desde el punto de vista de los riesgos que se pudieron evitar y los eventos ocurridos.-----

II) Apoyo en los incidentes de software que puedan ocurrir en el transcurso del proyecto, evaluando los mismos, apoyando a la Corte Electoral a resolver estos y en los casos que se requiera elaborar los informes necesarios.-----

III) Realizar el testeado del software a emplearse en la transmisión de resultados del escrutinio y de la web de presentación de resultados de las elecciones universitarias del año 2021.-----

V) Realizar el testeado de carga de las aplicaciones para la transmisión de resultados y la presentación de resultados en la web de las elecciones universitarias del año 2021.-----

**CUARTO: MONTO Y ADMINISTRACIÓN.** La Corte Electoral abonará por este convenio a la Facultad de Ingeniería la suma de \$ 1.740.100- (pesos uruguayos un millón setecientos cuarenta mil cien) al finalizar el convenio.-----

**QUINTO: MONTO Y ADMINISTRACIÓN.** Las transferencias de las sumas establecidas en la cláusula "CUARTO: MONTO Y ADMINISTRACIÓN" se realizarán una vez aprobado el convenio por el Tribunal de Cuentas, debiendo cumplirse con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y la ordenanza Nro. 77 del Tribunal de Cuentas de la República. La UdelaR podrá solicitar el cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia,

con relación a la última transferencia realizada.....

**SEXTO: RELACIONES LABORALES.** No existirá relación laboral entre el personal designado para esta actividad por parte de la Facultad de Ingeniería y la Corte Electoral con motivo de este convenio y por lo tanto cada una de las partes mantendrá el carácter de empleador hacia su personal y asumirá íntegramente las responsabilidades derivada de los riesgos relacionados con sus respectivas instalaciones. Las partes acuerdan respetar los reglamentos y procedimientos de trabajo de ambas instituciones y se comprometen a velar por la buena imagen de las mismas en todas las actividades realizadas en el marco de este convenio.....

**SÉPTIMO: FECHA DE INICIO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, por el plazo de tres meses pudiendo alguna de las partes suspender la ejecución del programa dando aviso a la otra por cualquier medio idóneo, de su voluntad contraria con una antelación no menor de 30 (treinta) días.....

Para su ejecución se realizará un cronograma detallado de las actividades de común acuerdo, validando que ambas partes puedan cumplir con los plazos establecidos en este. Este cronograma se revisará y actualizará mensualmente.....

**OCTAVO: MODIFICACIONES.** De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente convenio incluso con respecto a su objetivo y duración, con la debida autorización de las partes firmantes.

**NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda diferencia surgida en relación a este acuerdo será solucionado a través de negociaciones directas y reservadas. De no llegarse a una solución se regulará por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Se fija como jurisdicción competente los Juzgados de Montevideo.....

**CRITERIOS GENERALES. CONFIDENCIALIDAD:** Los resultados obtenidos podrán ser publicables en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes. Se verificará, y acordará, que no sean revelados conocimientos o datos de

propiedad o importancia para alguna de las partes. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes en régimen de condominio. Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se registrarán de acuerdo a lo establecido en la "Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República" aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8/3/94. DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a ambas partes y el presente convenio. DERECHOS DE USO: Ambas partes podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los resultados (por ejemplo comercialización), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes.-----

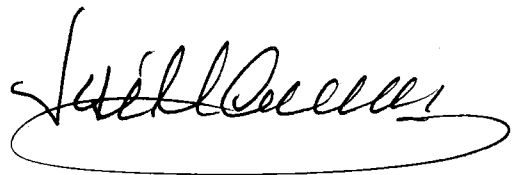
Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

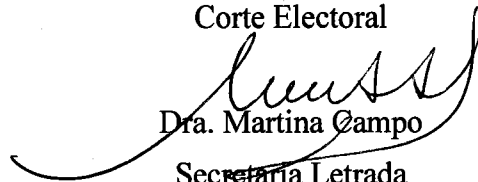
UdelaR



Dr. José Arocena

Presidente

Corte Electoral



Dra. Martina Campo

Secretaria Letrada

Corte Electoral